

IEEBC/CDE9/24/2024

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 09 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DESIGNA AL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LAS TAREAS DE APOYO DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

GLOSARIO

CAEL	Persona Capacitadora Asistente Electoral Local.
Consejo Distrital 09	Consejo Distrital Electoral 09 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Consejo General	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos para la preparación y desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California
PEL 2023-2024	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
SEL	Persona Supervisora Electoral Local.

ANTECEDENTES

- A. Reformas locales en materia político-electoral.** En fecha 27 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo de Baja California publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 52 por el que el Congreso del Estado reformó diversas disposiciones de la *Constitución Local* y la *Ley Electoral*, modificando la fecha de inicio de los procesos electorales locales, para que estos inicien el primer domingo del mes de diciembre del año previo a la elección,

realización de los cómputos del Proceso Electoral Local, será aplicable lo que establezca la *Ley General*, el *Reglamento de Elecciones* en su Anexo 17, las Bases Generales aprobadas por el Consejo General del *INE* y los *Lineamientos de Cómputo* emitidos por el *Consejo General*.

6. **F. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo.** El 29 de febrero de 2024, el *Consejo General* durante la 8ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE23/2024 por el que se emitieron los *Lineamientos de cómputo*.
7. **G. Designación de las Consejerías Electorales Distritales.** En fecha 14 de marzo del 2024, el *Consejo General* aprobó los Acuerdos IEEBC/CGE31/2024 e IEEBC/CGE32/2024 relativos a la designación o ratificación, según corresponda, de las personas propuestas al cargo de consejerías electorales, así como el nombramiento de las Presidencias de los *Consejos Distritales* durante el *PEL 2023-2024* respectivamente.
8. **H. Sesiones de instalación.** Durante los días 19, 20 y 21 de marzo del 2024, los *Consejos Distritales* celebraron sesión de instalación con el objeto de coadyuvar en la organización y desarrollo del *PEL 2023-2024*.
9. **I. Asignación de SEL y CAEL.** El 27 de abril de 2024, durante la 23ª Sesión extraordinaria, el *Consejo General* aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE89/2024, a través del cual se realiza la asignación de *SEL* y *CAEL* para apoyar a los 17 *Consejos Distritales* durante el desarrollo de los cómputos en el *PEL 2023-2024*.
10. **J. Designación de SEL y CAEL.** Los días 6, 15 y 24 de mayo de 2024, el Consejo Distrital 09 celebró sesiones extraordinarias mediante las cuales designó a las personas supervisoras electorales locales y capacitadores asistentes electorales locales que ocuparán las vacantes e integrarán la lista de reserva durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

- b) **Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales** y el cumplimiento de sus obligaciones;
- c) **Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;**
- d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
- f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;
- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

(Énfasis añadido)

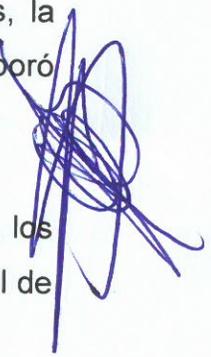
15. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del *Instituto Electoral* se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

16. **IV. Consejos Distritales.** De conformidad con el artículo 5, Apartado B, de la *Constitución Local*, los *Consejos Distritales* son órganos operativos del *Instituto Electoral*, que se integrarán por el cargo de cinco consejerías electorales distritales nombradas por el *Consejo General* del cual dependen; así como por las representaciones acreditadas por los partidos políticos, con voz pero sin voto, en la forma que establezca la Ley y, una Secretaría Fedataria nombrada mediante votación de las dos terceras partes de las consejerías electorales a propuesta de cada una de las Presidencias.

17. En este sentido, el artículo 64 de la *Ley Electoral* establece que, los *Consejos Distritales* son responsables en el ámbito de su competencia, de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de municipales y diputaciones, por ambos principios. A su vez, los *Consejos Distritales* funcionarán en cada uno de los distritos electorales en que se divida el territorio del estado.

22. De igual forma, el artículo 107 de la *Ley Electoral* dispone que la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos se inicia con la recepción de los paquetes y materiales electorales por los *Consejos Distritales* y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones que celebren estos y el *Consejo General*, o con las resoluciones jurisdiccionales que en su caso se pronuncien en última instancia.
23. Aunado a lo anterior, el artículo 253 de la *Ley Electoral*, señala que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el *Consejo Distrital*, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.
24. Finalmente, el diverso 254 de la *Ley Electoral*, determina que los *Consejos Distritales* tendrán, a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral y hasta siete días, inclusive, para hacer el cómputo de las elecciones de Diputaciones por el principio de mayoría relativa, Municipales, y Diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos del artículo 256 de la *Ley Electoral*.
25. **V. Lineamientos de cómputo.** Dentro de estos lineamientos, en el apartado 3.1, denominado "*Integración del Pleno y, en su caso, GT*", se establece que el número máximo de casillas a recontar en el Pleno del *Consejo Distrital*, será hasta de 20 paquetes electorales por elección, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en dos Grupos de Trabajo con sus respectivos Puntos de Recuento, y, al frente de cada Grupo de Trabajo estará una consejería electoral. Así pues, la determinación de los Puntos de Recuento de los *Lineamientos de cómputo* se elaboró con la finalidad de asegurar la conclusión oportuna del cómputo de cada elección.
26. En ese tenor para la creación de los Grupos de Trabajo y sus Puntos de Recuento, los *Lineamientos de cómputo* contemplan que para garantizar la idoneidad del personal de

M. C. M.



personal que participará en las tareas de apoyo durante los cómputos distritales en el PEL 2023-2024.

32. Por ello, el *Consejo General* asignó a las SEL y CAEL para apoyar a este *Consejo Distrital* en el desarrollo de los cómputos, siendo los que a continuación se enlistan:

Tabla 2. Nombramiento de las SEL para el desarrollo de los cómputos distritales

No.	Nombre Completo del SEL
1	SALAZAR URIBE JOSE AARON
2	ESCOBEDO DE LA TORRE JESUS MIGUEL
3	FELIX ROJAS JULIAN ALEXANDER
4	MAZCAREÑO ALDANA JOSE ALBERTO
5	VICENTE FERNANDEZ FABIOLA
6	PEREZ MARROQUIN EDUARDO RUBICEL
7	ESPINOZA ROCHA YORLENY LISSET

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.

Tabla 3. Nombramiento de las CAEL para el desarrollo de los cómputos distritales

No.	Nombre Completo del CAEL
1	JOSE MARIA HERNANDEZ BENAVIDES
2	MARÍA FERNANDA BEDOLLA PÉREZ
3	TIRZO ALEJANDRO GÓMEZ ANGUIANO
4	JESUS MIGUEL ESCOBEDO DE LA TORRE
5	JORGE LUIS ARELLANO RIVERO
6	JAQUELINE ORTEGA VILLALOBOS
7	JENNIFER ORTEGA VILLALOBOS
8	ROCIO DEL CARMEN AVILA GONZALEZ
9	LIZA FERNANDA CABALLERO SUAREZ
10	SUSUNA ANDREA MONTOYA OLMOS
11	CRUZ CARRILLO CASTRO
12	MARÍA MARTHA SMITH CARRILLO

33. En este contexto, se designa al personal técnico/operativo que actualmente se encuentra adscrito al *Consejo Distrital 9*, que podrá participar en las tareas de apoyo para los cómputos distritales, siendo el siguiente:

Tabla 4. Designación del personal técnico/operativo para las tareas de apoyo en los cómputos distritales.

No.	Nombre Completo	Cargo
1	NADIA ZULEMA GUARDADO QUINTERO	Profesionista Especializado
2	BRANDON Yael CASTORENA TENORIO	Delegado Distrital
3	CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ MUÑOA	Capturista
4	MARTINA GRECIA HILARIO GONZALEZ	Técnico Electoral
5	GLORIA ZEPEDA CALIGUA	Técnico Electoral
9	NORMA ALEJANDRA VIZCARRA	Asistente de Oficina y Campo
10	ROCIO RODRIGUEZ ROMAN	Asistente de Oficina y Campo
11	ADRIANA SARAHÍ PITALUA MARTINEZ	Asistente de Oficina y Campo
12	JOSE ROBERTO CANALES DELGADO	Asistente de Oficina y Campo
13	GUSTAVO DIDIER CHAPARRO GILL	Asistente de Oficina y Campo

Fuente: Elaboración propia con base en la información de este Consejo Distrital.

34. En mérito de lo expuesto, fundado y motivado, este *Consejo Distrital* emite los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de las Personas Supervisoras Electorales Locales y Personas Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales, en las tareas de apoyo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

Distritales Electorales, en términos de lo señalado en el artículo 39, numeral 3, inciso b), del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la 10ª sesión extraordinaria del Consejo Distrital Electoral 9 celebrada el día 26 de mayo de 2024; **por votación unánime de cinco (5) votos a favor** de las Consejerías Electorales.



LAURO PABLO BRIONES SANCHEZ
PRESIDENCIA



MAYRA MORA NUÑO
SECRETARÍA FEDATARIA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
D 27 MAY 2024 O
ESPACHADO
CONSEJO DISTRICTAL
ELECTORAL 09